Dictamen DNCP/DJ N° 10.583/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	2/11/2022
ID:	417900
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Readecuación de las canchas de pádel de la SND
Entidad Convocante:	Secretaria Nacional de Deportes.
Denunciante:	Dirección de Normas y Control/CASO 315/22
Tema General:	Marco Legal.
Tema Específico:	Incongruencias de documentos y/o datos. Notas Observación de la DNC

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N° 315/22.
2. Aclaraciones al denunciante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La Dirección de Normas y Control, remite al Dpto. de Investigaciones a través del STJE e individualizado como el Caso 315/22, la siguiente observación relacionadas al procedimiento de contratación que refiere:

"...Se remite dicho procedimiento en atención al Incumplimiento de la Resolución DNCP 521/21, Por el cual se establecen directrices de la planilla de lista de precios en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de reparación y/o mantenimiento..."

El llamado ha sido publicado con la exclusiva responsabilidad de la convocante notificándole el incumplimiento de la misma.

Al respecto, es importante traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 521/21 "***POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO***", Artículo 2°. **Cotización:** "*...En los procedimientos de contratación que tengan por objeto la*

Abg. Macarena Medina Dirección Jurídica DNCP

Abg. Ma. Soledad Ojeda A. Directora General de Asuntos Jurídicos DNCP

contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las Convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada de ● La mano de obra requerida; y ● De cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados…".

Por su parte, la Convocante indica, que el proceso de contratación tiene por objeto la ejecución de obras, que de la revisión de los sub ítems que componen el único ítem del llamado "*READECUACION DE LAS CANCHAS DE PADEL DE LA SND",* se observa que el **sub ítem 1** *"trabajos preliminares"* hace referencia a tareas que deben realizar a efectos de liberar el sitio de obras, y que el **sub ítem 2** *"obras civiles"* enumera los trabajos de obras civiles que deberá realizar el proveedor en la etapa de ejecución contractual, los cuales, representan el mayor porcentaje del monto estimado del llamado. Acota que, ha sido coherente con la línea de acción y ha utilizado el Objeto de Gasto 522 "Construcciones de obras de uso institucional", y no así un Objeto de Gasto propio de servicios de reparación y/o mantenimiento

Por tanto, verificamos que la Resolución DNCP N° 521/21 es aplicable a contrataciones que tengan por objeto servicios de reparación y/o mantenimiento, no así a contrataciones que tengan por objeto la ejecución de obras civiles de adecuación edilicia, como el llamado del presente caso. Es así, que por la naturaleza del llamado no es aplicable citada resolución, por ende, resulta inoficioso el análisis de una supuesta infracción de una norma que no regula este tipo de procedimiento.

Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 315/22, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

DENUNCIA:

La Dirección de Normas y Control remite al Dpto. de Investigaciones la siguiente observación a través del STJE e individualizada como Caso 315/22, que refiere lo siguiente:

"…Se remite dicho procedimiento en atención al Incumplimiento de la Resolución DNCP 521/21, **Por el cual se establecen directrices de la planilla de lista de precios en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de reparación y/o mantenimiento.**

El llamado ha sido publicado con la exclusiva responsabilidad de la convocante notificándole el incumplimiento de la misma…"

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Mg. Eugenia Ozazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Nota DNCP/DJ N° 7.751/22 –SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N° 7.751/22 –SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

CONTESTACIONES:

En fecha 30 de agosto del corriente, la Entidad Convocante –SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES–, presenta sus manifestaciones alegando:

"...Manifestación: la convocante considera pertinente iniciar la formulación de sus manifestaciones partiendo de la base de que la Resolución DNCP N° 521/21, como su nombre lo indica, es aplicable a contrataciones que tengan por objeto servicios de reparación y/o mantenimiento, no así a contrataciones que tengan por objeto la ejecución de obras civiles de adecuación edilicia, como el llamado del presente caso.

Al respecto, el artículo 3 de la Ley N° 2051/03 dispone: "Artículo 3.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entenderá por... p) Obras Públicas: Todos los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios estructuras o instalaciones, como la preparación y limpieza de/ terreno, la excavación, la erección, la edificación, [a instalación de equipo o materiales la decoración y e/ acabado de las obras; y los proyectos integrales o llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde e/ diseño de la obra, la construcción, e/ suministro de materiales y equipos, la puesta en operación y aseguramiento de la calidad, hasta su terminación total, incluyendo hasta la transferencia de tecnología".

La afirmación de que el presente proceso de contratación tiene por objeto la ejecución de obras es fácilmente comprobable haciendo una revisión de los subítems que componen el único ítem del llamado "READECUACION DE LAS CANCHAS DE PADEL DE LA SND", en donde se observa que el subítem 1 "trabajos preliminares" hace referencia a tareas que deben realizar a efectos de liberar el sitio de obras, y que el subítem 2 "obras civiles" enumera los trabajos de obras

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Olazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

civiles que deberá realizar el proveedor en la etapa de ejecución contractual, los cuales, cabe destacar, representan el mayor porcentaje del monto estimado del llamado.

De hecho, la Convocante ha sido coherente con esta línea de acción y ha utilizado el Objeto de Gasto 522 "Construcciones de obras de uso institucional", y no así un Objeto de Gasto propio de servicios de reparación y/o mantenimiento, como podrían haber sido el 2461 247, 248, 595, etc. Se adjunta CDP del llamado como prueba de lo mencionado.

Si bien es comprensible la duda del verificador con respecto al objeto del llamado tomando en consideración que fue utilizada una Carta de Invitación Estándar de Bienes y Servicios, la Convocante ha aclarado por medio de la Nota (JOC N° 552/22 de fecha 23/08/22 que esta medida fue adoptada teniendo en cuenta que no existe una Carta de Invitación Estándar de Obras, no obstante, la Convocante ha verificado la inclusión de todas las disposiciones estándar establecidas por la DNCP en los documentos estándar de la DNCP.

En conclusión, la Convocante considera inaplicable la Resolución DNCP N° 521/21 al llamado de referencia dado que su objeto es el de la ejecución de obras civiles de adecuación edilicia y no la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, lo cual se desprende claramente del ítem y subitems que componen el proceso de contratación, y siendo coherente con esta consideración, ha utilizado el Objeto de Gasto 522, aplicable a obras de adecuación edilicia como aquellas que se licitan en este caso concreto.

ANÁLISIS:

La Dirección de Normas y Control, remite al Dpto. de Investigaciones a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico individualizado como Caso 315/22, en vista a la siguiente observación que refiere:

"*...**Se remite dicho procedimiento en atención al Incumplimiento de la Resolución DNCP 521/21, Por el cual se establecen directrices de la planilla de lista de precios en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de reparación y/o mantenimiento...**" **El llamado ha sido publicado con la exclusiva responsabilidad de la convocante notificándole el incumplimiento de la misma.***

Por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante **NOTA DNCP/DJ Nº7751/22 de fecha 25 de agosto del corriente** formuló el pedido de informe a la Convocante, a los efectos de solicitar aclaraciones sobre las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control, y que remita todos los documentos respaldatorios que sustenten sus dichos.

Abog. Macarena Medina Vargas
Directora Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

La Convocante, por su parte, en fecha 30 de agosto del corriente, remite su descargo, e indica que la Resolución DNCP N° 521/21, es aplicable a contrataciones que tengan por objeto servicios de reparación y/o mantenimiento, no así a contrataciones que tengan por objeto la ejecución de obras civiles de adecuación edilicia, como el llamado del presente caso.

Al respecto, es importante traer a colación lo establecido en la Resolución DNCP N° 521/21 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO"***, Artículo 2°. **Cotización:** *"...En los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada de ● La mano de obra requerida; y ● De cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados..."*

Asimismo, corresponde señalar que el Artículo 3 de la Ley N° 2051/03 menciona: "... Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entenderá por: ***...p) Obras Públicas: Todos los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios estructuras o instalaciones, como la preparación y limpieza de/ terreno, la excavación, la erección, la edificación, la instalación de equipo o materiales la decoración y el acabado de las obras; y los proyectos integrales o llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra, la construcción, el suministro de materiales y equipos, la puesta en operación y aseguramiento de la calidad, hasta su terminación total, incluyendo hasta la transferencia de tecnología"***

Por su parte la Convocante indica, que el proceso de contratación tiene por objeto la ejecución de obras, que de la revisión de los sub ítems que componen el único ítem del llamado "*READECUACION DE LAS CANCHAS DE PADEL DE LA SND*", se observa que el **sub ítem 1** *"trabajos preliminares"* hace referencia a tareas que deben realizar a efectos de liberar el sitio de obras, y que el **sub ítem 2** *"obras civiles"* enumera los trabajos de obras civiles que deberá realizar el proveedor en la etapa de ejecución contractual, los cuales, representan el mayor porcentaje del monto estimado del llamado. Acota que, ha sido coherente con la línea de acción y ha utilizado el Objeto de Gasto 522 "Construcciones de obras de uso institucional", y no así un Objeto de Gasto propio de servicios de reparación y/o mantenimiento.

Por último, la SND manifiesta, que respecto al objeto del llamado tomando en consideración que fue utilizada una *Carta de Invitación Estándar de Bienes y Servicios*, ya ha aclarado por medio de la Nota (JOC N° 552/22 de fecha 23/08/22) que esta medida fue adoptada teniendo en cuenta que no existe una Carta de Invitación Estándar de Obras, no

Abg. Ma. Eugenia Olazo A. Dirección de Asuntos Jurídicos DNCP

obstante, ha realizado la inclusión de todas las disposiciones estándares establecidas por la DNCP para construcciones de obras. En este entendimiento de ideas, observamos que la Resolución DNCP N° 521/21 es aplicable a contrataciones que tengan por objeto servicios de reparación y/o mantenimiento, no así a contrataciones que tengan por objeto la ejecución de obras civiles de adecuación edilicia, como el llamado del presente caso. Es así, que por la naturaleza del llamado no es aplicable citada resolución, por ende, resulta inoficioso el análisis de una supuesta infracción de una norma que no regula este tipo de procedimiento.

Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 315/22, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Jurídica – DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos – DNCP